



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 25 de agosto de 2020

OFICIO No. 1.219

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA
Ciudad

**REF: PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO DE
MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS,
C.C.80.098.712. DEMANDADO: INGENIERIA Y CONSULTORES HCA SAS, NIT.
900.865.297-7, HUGO ERNESTO PERDOMO TRUJILLO, C.C. 7.705.981, YUDI
JIMENA ALMARIO, C.C. 1.075.212.984, NELSON ROJAS IMBACHÍ,
C.C.3.352.081, Y KATERINE ANDREA CAVIEDES MONTEALEGRE, C.C.
1.075.539.773. RAD. No. 410014189003-2019-00655-00**

Me permito comunicarle que mediante auto proferido de fecha 12 de agosto de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, DECRETÓ la terminación del proceso por lo que se ordenó LEVANTAR la medida de embargo y secuestro preventivo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 200-156401 de la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos de Neiva; denunciado como de propiedad de la demandada KATERINE ANDREA CAVIEDES MONTEALEGRE C.C. 1.075.539.773.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No.04013 del 4 de octubre de 2019.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

723db64e9dda3b572f3e625ed361a3c09a5ed37e70d2745806e55785836da48e

Documento generado en 26/08/2020 04:50:35 p.m.

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 26 de agosto de 2020

OFICIO No. 1.220

Señor
Pagador
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Ciudad

**REF: PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO DE
MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS,
C.C.80.098.712. DEMANDADO: INGENIERIA Y CONSULTORES HCA SAS, NIT.
900.865.297-7, HUGO ERNESTO PERDOMO TRUJILLO C.C. 7.705.981, YUDI
JIMENA ALMARIO C.C. 1.075.212.984, NELSON ROJAS IMBACHÍ
C.C.3.352.081, Y KATERINE ANDREA CAVIEDES MONTEALEGRE C.C.
1.075.539.773. RAD. No. 410014189003- 2019-00655-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 12 de agosto de 2020, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado decretó la terminación del proceso y ORDENÓ el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue el demandado NELSON ROJAS IMBACHÍ, C.C.3.352.081, como empleado del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, y/o el 100% de los honorarios en caso de ser contratista.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No.04016 del 3 de octubre de 2019.
Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO MUNICIPAL

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c70647955dd0da15f84dc7848525329f1c6b9920cd22e70e9ab9a769a4cb568

Documento generado en 26/08/2020 04:51:41 p.m.

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 25 de agosto de 2020

OFICIO No. 1.221

Señor
Gerente
BANCO
Ciudad

**REF: PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO DE
MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS,
C.C.80.098.712. DEMANDADO: INGENIERIA Y CONSULTORES HCA SAS, NIT.
900.865.297-7, HUGO ERNESTO PERDOMO TRUJILLO, C.C. 7.705.981, YUDI
JIMENA ALMARIO C.C. 1.075.212.984, NELSON ROJAS IMBACHÍ
C.C.3.352.081, Y KATERINE ANDREA CAVIEDES MONTEALEGRE C.C.
1.075.539.773. RAD. No. 410014189003- 2019-00655-00**

Me permito comunicarle que mediante auto proferido de fecha 12 de agosto de 2020, en el proceso de la referencia, se **DECRETÓ** la terminación del proceso por lo que se ordenó **LEVANTAR** la medida cautelar decretada de embargo y secuestro preventivo de los dineros de la cuenta corriente, de ahorro y CDT que posea el demandado **INGENIERIA Y CONSULTORES HCA SAS, NIT. 900.865.297-7**, en su entidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 04012 del 3 de octubre de 2019.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO MUNICIPAL

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0fe52020b7f0fd0aa48bc992f6f499e8eeb1ce5b7efd92c0e064df1d863b96bd

Documento generado en 26/08/2020 04:52:50 p.m.

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 25 de agosto de 2020

OFICIO No. 1.222

Señor
Pagador
CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA
Ciudad

**REF: PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO DE
MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS,
C.C.80.098.712. DEMANDADO: INGENIERIA Y CONSULTORES HCA SAS, NIT.
900.865.297-7, HUGO ERNESTO PERDOMO TRUJILLO, C.C. 7.705.981, YUDI
JIMENA ALMARIO C.C. 1.075.212.984, NELSON ROJAS IMBACHÍ
C.C.3.352.081, Y KATERINE ANDREA CAVIEDES MONTEALEGRE C.C.
1.075.539.773. RAD. No. 410014189003- 2019-00655-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 12 de agosto de 2020, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado decretó la terminación del proceso y ORDENÓ el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue la demandada YUDI JIMENA ALMARIO C.C. 1.075.212.984, como empleada de la CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA, y/o el 100% de los honorarios en caso de ser contratista.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No.04012 del 3 de octubre de 2019.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bac22709882ce08636174c8c3516b920f8f1a20ef76f74b9a3de09cc20ece1ad

Documento generado en 26/08/2020 04:55:47 p.m.

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 26 de agosto de 2020

OFICIO No. 1.223

Señor
Pagador
FUNDACION UNIVERSITARIA NAVARRA -UNINAVARRA
Ciudad

**REF: PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO DE
MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS,
C.C.80.098.712. DEMANDADO: INGENIERIA Y CONSULTORES HCA SAS, NIT.
900.865.297-7, HUGO ERNESTO PERDOMO TRUJILLO, C.C. 7.705.981, YUDI
JIMENA ALMARIO, C.C. 1.075.212.984, NELSON ROJAS IMBACHÍ,
C.C.3.352.081, Y KATERINE ANDREA CAVIEDES MONTEALEGRE, C.C.
1.075.539.773. RAD. No. 410014189003-2019-00655-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 12 de agosto de 2020, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado decretó la terminación del proceso y ORDENÓ el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue la demandada YUDI JIMENA ALMARIO, C.C. 1.075.212.984, como empleada de la FUNDACION UNIVERSITARIA NAVARRA -UNINAVARRA, y/o el 100% de los honorarios en caso de ser contratista.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No.04015 del 3 de octubre de 2019.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO MUNICIPAL

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ca22063ee57e279e456ebe6a01331fa96e47ae7b2a4bc87a02ad47c099ed982

Documento generado en 26/08/2020 05:09:01 p.m.

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co